

Resolución por la que se autoriza una aportación a favor de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya, para la financiación de la Universitat Oberta de Catalunya

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, la Generalitat de Catalunya participará en su financiación. La Fundación Universitat Oberta de Catalunya es la entidad titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) en la que la Administración de la Generalitat de Catalunya participa en su órgano de gobierno de forma minoritaria y consta nominativamente en la ley de Presupuestos.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, incluye una dotación para la financiación del funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Mediante Órdenes de la Dirección General de Presupuestos de 8 de noviembre y 20 de noviembre de 2023 se ha incrementado el presupuesto de la aplicación UR02D/448002500/4220/0000 "A la Fundación Universitat Oberta de Catalunya" en 4.240.431,00 euros.

Es voluntad del Departamento de Investigación y Universidades compensar los menores ingresos de matrícula derivados de la supresión del recargo por segundos y sucesivos estudios universitarios introducida por el Decreto 115/2023, de 20 de junio, por el cual se fijan los precios de los servicios académicos a las universidades públicas de Catalunya y a la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2023-2024, en un importe de 2.240.431,00 euros, y contribuir a financiar los mayores costes del personal derivados de los incrementos retributivos del personal en un importe de 2.000.000,00 euros.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades de 20 de noviembre de 2023.

Visto lo que dispone la Instrucción 10/2023, de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 4.240.431,00 euros, para la financiación de la Universitat Oberta de Catalunya.

Segundo. - El pago de esta transferencia se realizará de una sola vez, una vez firmada la presente Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448002500/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio de 2024, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la siguiente información:

- Una memoria explicativa que deberá describir las actuaciones realizadas con la financiación recibida en el campus principal.
- Una memoria económica abreviada que contenga un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivos se presentarán las cuentas auditadas. Los estados contables de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya deben incluir las cuentas de resultados diferenciados entre el campus principal y el campus global, a través del dictamen específico sobre la imputación de costes, por parte de un profesional independiente.

A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la entidad deberá incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente Resolución a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El Conseller

Firmado digitalmente el 3 de diciembre de 2023



Resolución por la que se autoriza una transferencia a favor de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya, para la financiación de los gastos de funcionamiento del 2023

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, la Generalitat de Catalunya participará en su financiación.

Teniendo en cuenta que el último Convenio Programa firmado en fecha 16 de diciembre de 2015 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Economía y Conocimiento, actualmente Departamento de Investigación y Universidades, y la Fundación Universitat Oberta de Catalunya para la financiación de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) para el periodo 2015-2018, agotó su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

Dado que la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) es una entidad en la que la Administración de la Generalitat de Catalunya participa en su órgano de gobierno de forma minoritaria y consta nominativamente en la ley de Presupuestos.

Dado que se ha aprobado la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, en la que se incluye la aplicación UR02D/448002500/4220/0000 "A la Fundació Universitat Oberta de Catalunya" para financiar los gastos ordinarios de la universidad, dotada con un importe de 29.966.730,00 euros.

Dado que la Resolución de 25 de enero de 2023 autorizaba transferir a la FUOC un importe de 25.206.730,00 euros para la financiación de los gastos ordinarios de la UOC, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del 2022 prorrogado para el 2023.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades de 21 de marzo de 2023.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 4.760.000,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya del año 2023. El pago de esta transferencia se ordenará mensualmente a la firma de la presente Resolución a cargo de la aplicación UR02 D/448002500/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023.

Segundo. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Tercero. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio de 2024, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la siguiente información:



- Una memoria explicativa que deberá describir las actuaciones realizadas con la financiación recibida en el campus principal.
- Una memoria económica abreviada que contenga un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivos se presentarán las cuentas auditadas. Los estados contables de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya deben incluir las cuentas de resultados diferenciados entre el campus principal y el campus global, a través del dictamen específico sobre la imputación de costes, por parte de un profesional independiente.

Adicionalmente, también se deberá aportar una certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde se exprese que las transferencias otorgadas se han registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la universidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Cuarto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Quinto. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Sexto. - Notificar la presente Resolución a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El Conseller

Firmado digitalmente el 24 de marzo de 2023



Resolución por la que se autoriza una transferencia a favor de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya, para la financiación de los gastos de funcionamiento y de inversión del 2023

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, la Generalitat de Catalunya participará en su financiación.

Teniendo en cuenta que el último Convenio Programa firmado en fecha 16 de diciembre de 2015 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Economía y Conocimiento, actualmente Departamento de Investigación y Universidades, y la Fundación Universitat Oberta de Catalunya para la financiación de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) para el periodo 2015-2018, agotó su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

Dado que la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) es una entidad en la que la Administración de la Generalitat de Catalunya participa en su órgano de gobierno de forma minoritaria y consta nominativamente en la ley de Presupuestos.

Dado que la última Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya aprobada es la Ley 1/2021, del 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2022.

Dado que el Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2022, mientras no entren en vigor los del 2023, determina que, a partir del 1 de enero de 2023, se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2022, aprobados por la Ley 1/2021, del 29 de diciembre.

Dado en la Ley 1/2021, del 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2022, se incluye la dotación para la financiación de la Universitat Oberta de Catalunya, en las aplicaciones presupuestarias UR02D/448002500/4220/0000 "A la Fundació Universitat Oberta de Catalunya" con un importe de 25.206.730,00 euros y UR02D/748002100/4220/0000 "A la Fundació Universitat Oberta de Catalunya", con un importe de 4.547.265,00 euros.

Dado que el Departamento de Investigación y Universidades considera necesario para el normal funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya autorizar una transferencia a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya para la financiación de sus gastos de funcionamiento y de inversión del año 2023.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades, de 9 de enero de 2023.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 25.206.730,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya del año 2023. El pago de esta transferencia se ordenará mensualmente a la firma de la presente Resolución a cargo de la aplicación UR02 D/448002500/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2022 prorrogado para el año 2023.



Segundo. - Autorizar una transferencia a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 4.547.265,00 euros, para la financiación de los gastos de inversión de la Universitat Oberta de Catalunya del año 2023. El pago de esta transferencia se ordenará trimestralmente a la firma de la presente Resolución a cargo de la aplicación UR02 D/748002100/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2022 prorrogado para el año 2023.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundació Universitat Oberta de Catalunya deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio de 2024, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la siguiente información:

- Una memoria explicativa que deberá describir las actuaciones realizadas con la financiación recibida en el campus principal.
- Una memoria económica abreviada que contenga un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivos se presentarán las cuentas auditadas. Los estados contables de la Fundació Universitat Oberta de Catalunya deben incluir las cuentas de resultados diferenciados entre el campus principal y el campus global, a través del dictamen específico sobre la imputación de costes, por parte de un profesional independiente.

Adicionalmente, también se deberá aportar una certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde se exprese que las transferencias otorgadas se han registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la universidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundació Universitat Oberta de Catalunya comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundació Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente Resolución a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya para su conocimiento.

Disposición adicional. - Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente



**Generalitat
de Catalunya**

El conseller de Recerca i Universitats

de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El Conseller

Firmado digitalmente el 25 de enero de 2023